



REGLAMENTO INTERNO PARA ASPIRANTES DEL ELENCO DE DANZAS

2026

CAPÍTULO I

ASPIRANTES

Artículo 1. Cuota mensual

- Todas las personas aspirantes deberán abonar una **cuota única de inscripción de 20 euros** para mantener su condición de aspirante.
- En caso de requerir **formación en danza**, se deberá abonar una **mensualidad adicional de 20 euros**.
- Las personas que acrediten **formación o experiencia comprobable** estarán **exentas del pago mensual**, salvo disposición distinta de la Directiva.

1.1 Carácter no reembolsable

La cuota única de inscripción tiene carácter no reembolsable, aun cuando la persona aspirante decida abandonar voluntariamente el proceso o no continúe con la formación.

1.2 Conservación de la condición de aspirante

El pago de la cuota única de inscripción permitirá conservar la condición de aspirante mientras dure el período de evaluación establecido por la Comisión Artística.

1.3 No existe régimen de exenciones ni moras

No se contemplan exenciones económicas, reducciones, facilidades de pago ni recargos por mora. Las condiciones económicas aquí establecidas son únicas y aplicables a todas las personas aspirantes sin excepción.

Artículo 2. Definición de aspirante

Se consideran aspirantes del elenco de danzas:

- Todas las personas solicitantes que, a la fecha de publicación del presente Reglamento, mantengan dicha condición.
- Aquellas que lo soliciten posteriormente y sean aceptadas por la Comisión Artística, previo cumplimiento de un período mínimo de **tres (3) meses de**

evaluación.

Artículo 3. Obligaciones y derechos de los aspirantes

3.1 Obligaciones de los aspirantes

Son obligaciones de los aspirantes:

a) Asistencia y puntualidad:

- Asistir a todos los ensayos. El inicio del ensayo será **media hora después de la convocatoria oficial**. Pasada esa hora, no se permitirá el ingreso, salvo justificación anticipada de al menos una hora.
- Cumplir con la puntualidad en presentaciones y demás eventos convocados por la Comisión Artística, en coordinación con la Directiva.

b) Participación institucional:

Se establece como requisito la participación activa en las actividades de recaudación de fondos organizadas por la institución, tales como rifas, venta de alimentos u otras iniciativas similares.

Los **aspirantes** participarán mediante la adquisición y/o colocación de un mínimo de **cinco (5) boletas** por actividad.

c) Disciplina:

- Acatar las indicaciones impartidas por la persona que dirija el ensayo (Coordinador Artístico, profesor o asistente).

d) Exclusividad:

- No pertenecer a otra entidad que realice actividades similares a la Agrupación.
- Podrá autorizarse la participación y/o representación de otra entidad con actividades similares únicamente con autorización expresa de la Directiva, previo informe favorable de la Comisión Artística.

e) Cumplimiento normativo:

- Respetar las disposiciones establecidas en el Reglamento Artístico.

3.2 Derechos de los aspirantes

Las personas aspirantes tienen derecho a:

- Recibir un trato respetuoso, inclusivo y no discriminatorio por parte de los integrantes, equipo artístico y directiva.
- Acceder a formación adecuada, acompañamiento técnico y retroalimentación oportuna sobre su progreso.
- Ser informadas con anticipación razonable sobre horarios, cambios en la programación de ensayos, actividades o presentaciones.
- Usar los canales oficiales de comunicación para realizar consultas, solicitudes o presentar observaciones relacionadas con su proceso formativo.
- Acceder a los materiales oficiales de estudio y recursos pedagógicos, conforme a las normas establecidas por la Comisión Artística.

Artículo 4. Calificación e ingreso

El alumnado principiante tendrá la condición de aspirante y será evaluado por la Comisión Artística, la cual podrá proponer su incorporación como miembro activo y/o integrante oficial del elenco de danzas.

Artículo 5. Creación de perfil y acceso a material

Una vez aceptada la solicitud de ingreso, a cada persona aspirante se le creará un **perfil personal en la plataforma web** de la Agrupación, que permitirá:

- Acceder a material de estudio, videos y recursos oficiales.
- Consultar programación de ensayos y presentaciones.
- Recibir comunicaciones oficiales de la Comisión Artística y la Directiva.

El uso del perfil será **personal e intransferible**, y queda prohibido compartir credenciales o contenido sin autorización.

CAPÍTULO II

ENSAYOS

Artículo 6. Programación de ensayos

Los ensayos se realizarán en los días y horarios establecidos por la **Comisión Artística**, en coordinación con la **Directiva**, y deberán comenzar puntualmente a la hora señalada.

Esta programación diaria tiene como finalidad **facilitar el acceso a la enseñanza** a todas las personas aspirantes, permitiendo que quienes cuenten con obligaciones laborales, académicas u otras responsabilidades puedan asistir en los días que les resulten posibles (por ejemplo: lunes y martes, miércoles y jueves, viernes y sábado, etc.), sin afectar su proceso formativo.

Artículo 7. Asistencia y puntualidad

- La asistencia y puntualidad a los ensayos es obligatoria.
- El control será supervisado por el vocal de turno designado por la Directiva.
- Se tomarán en cuenta las dificultades derivadas de obligaciones laborales, previa justificación.

7.1 Comunicación oficial y validez de avisos

Las notificaciones sobre asistencia, puntualidad, reprogramación de ensayos o instrucciones especiales deberán emitirse **únicamente a través de los canales oficiales autorizados por la institución**, como el grupo oficial de WhatsApp, la plataforma interna o el correo institucional.

Los mensajes enviados por chats personales, grupos externos o conversaciones no oficiales **no serán considerados válidos** como medio de comunicación formal.

Cada persona aspirante es responsable de **mantenerse informada** revisando los canales oficiales de manera regular.

Artículo 8. Tardanzas y ausencias

- En caso de tardanza justificada, el encargado del ensayo tendrá la facultad de permitir o denegar la incorporación al mismo, debiendo el integrante o aspirante solicitar permiso para ingresar.
- Si un participante necesita retirarse antes de finalizar el ensayo, deberá solicitar autorización al encargado; de no hacerlo, se considerará **abandono de ensayo** y se aplicará la sanción correspondiente.

8.1 Salud, seguridad y participación en el ensayo

Con el fin de garantizar la integridad física de todas las personas aspirantes y la adecuada conducción de los ensayos, se establecen las siguientes disposiciones:

- Ninguna persona aspirante deberá participar en los ensayos si se encuentra **lesionada**, presenta **dolencias físicas**, o está bajo condiciones de salud que puedan comprometer su bienestar o el de otras personas.
- Si la persona aspirante se encuentra bajo tratamiento médico, o utiliza medicación que afecte el rendimiento físico, el equilibrio, la concentración o la capacidad motriz, deberá comunicarlo previamente a la persona que dirija el ensayo o a la Comisión Artística.
- La Comisión Artística y/o la persona encargada del ensayo tendrán la facultad de retirar del ensayo a cualquier aspirante cuya condición pueda poner en riesgo su integridad o la de sus compañeros, incluso si dicha condición no hubiese sido previamente informada.

Artículo 9. Indumentaria e implementos

Se deberá asistir a los ensayos con la indumentaria e implementos solicitados:

- Camiseta holgada.
- Pantalón corto, largo y/o faldón.
- Calzado adecuado según la naturaleza del ensayo.
- Otros implementos previamente indicados por el profesor (pañuelos, sogas, palos, etc.).

Artículo 10. Conducta en el ensayo

- Se deberá acatar las indicaciones de la persona que dirija el ensayo.
- Queda estrictamente prohibido que personas ajenas al ensayo (padres, familiares, amigos, etc.) intervengan o interrumpan el desarrollo de este.
- En caso de llevar refrigerio, solo podrá consumirse cuando lo autorice quien dirija el ensayo.

10.1 Aseo e higiene personal

Las personas aspirantes deberán presentarse a los ensayos manteniendo un adecuado nivel de **aseo e higiene personal**, con el fin de garantizar un ambiente saludable, cómodo y respetuoso para todas las personas participantes. Este cuidado incluye asistir con la indumentaria limpia, mantener el aseo corporal previo al ensayo y evitar el uso excesivo de perfumes u otros productos que puedan generar incomodidad o alergias en el grupo.

10.2 Cuidado del espacio de ensayo

Cada persona aspirante será responsable de mantener el espacio de ensayo en condiciones adecuadas de orden y limpieza. Esto incluye recoger sus pertenencias, no dejar residuos y hacer uso responsable de los implementos y mobiliario.

10.3 Uso de dispositivos móviles

Para evitar distracciones y garantizar el aprovechamiento del ensayo, se prohíbe el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante el desarrollo de este, salvo autorización expresa de la persona que dirija el ensayo. Los dispositivos deberán mantenerse en modo silencioso.

10.4 Comportamiento y respeto interpersonal

Todas las personas aspirantes deberán mantener un comportamiento respetuoso hacia sus compañeros, el equipo artístico y la directiva. No se tolerarán actitudes de burla, interrupciones innecesarias ni comentarios que afecten la convivencia.

10.5 Organización de pertenencias personales

Cada persona aspirante será responsable de colocar sus pertenencias en los espacios designados (bancas, mochileros, etc.), evitando acumulaciones o desorden que entorpezcan el normal desarrollo del ensayo.

10.6 Seguridad durante el ensayo

Con el fin de evitar accidentes:

- No se permitirá correr, empujar o realizar movimientos bruscos fuera de las indicaciones del profesor.
- Queda prohibido manipular implementos (palos, sogas, pañuelos, etc.) sin autorización.

10.7 Uso responsable de grabaciones internas

Las grabaciones realizadas por la Comisión Artística durante los ensayos son exclusivamente para fines pedagógicos.

Queda prohibido su difusión sin autorización, aun cuando no se trate de material sensible.

CAPÍTULO III

DE LAS PRESENTACIONES

Artículo 11. Convocatoria

Las presentaciones organizadas por iniciativa de la Institución requerirán únicamente la comunicación expresa de la Directiva.

Artículo 12. Repertorio y dirección artística

- En cada presentación se ejecutará el repertorio previamente ensayado.
- La puesta en escena se realizará conforme a la planificación del Coordinador Artístico, quien podrá considerar la asistencia y puntualidad de cada participante para su inclusión en las coreografías.

Artículo 13. Puntualidad y evaluación

- Los aspirantes deberán presentarse puntualmente en cada evento programado.
- En el ensayo siguiente a la presentación se efectuará una evaluación de la participación, puntualidad y desempeño.

Artículo 14. Ensayos previos

Al comprometerse a participar en una presentación, el aspirante acepta la obligatoriedad de asistir a todos los ensayos de preparación correspondientes a dicho evento.

Artículo 15. Difusión en redes sociales

Las personas aspirantes no podrán grabar, publicar ni difundir videos, fotografías o cualquier material audiovisual de los ensayos en redes sociales o medios digitales sin autorización expresa de la **Comisión Artística**.

El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y podrá conllevar sanciones conforme al **Capítulo V – De las Sanciones y Estímulos**.

15-A. Política de uso de imágenes, grabaciones y privacidad

Las imágenes, fotografías, videos y cualquier material audiovisual generado durante los ensayos, presentaciones, actividades institucionales o eventos oficiales serán considerados material institucional de la Agrupación Cultural Raíces del Perú.

Se establecen las siguientes disposiciones:

- **Derechos de uso institucional:**

La Agrupación podrá utilizar el material audiovisual para fines estrictamente institucionales, tales como difusión cultural, promoción artística, archivo histórico, formación interna o documentación de actividades.

- **Prohibición de difusión no autorizada:**

Ninguna persona aspirante podrá publicar, compartir, editar, distribuir o utilizar material audiovisual institucional en redes sociales, medios digitales o plataformas externas sin autorización expresa de la Comisión Artística o la Directiva.

- **Protección de la privacidad:**

Se prohíbe el uso de imágenes de otros aspirantes o integrantes para fines personales, publicitarios, comerciales o ajenos a la institución sin su consentimiento expreso.

- **Grabaciones personales:**

Las grabaciones personales durante ensayos o presentaciones quedan prohibidas, salvo autorización explícita de la Comisión Artística y bajo las condiciones que esta determine.

- **Sanciones:**

El incumplimiento de esta política será considerado falta grave, pudiendo acarrear sanciones conforme **al Capítulo V – De las Sanciones y Estímulos, incluyendo suspensión o expulsión según la reiteración o gravedad del caso.**

CAPÍTULO IV

DEL VESTUARIO

Artículo 16. Cuidado y devolución

- Es obligación de todos los miembros de la Agrupación cuidar y mantener en buen estado el vestuario entregado para la ejecución de las danzas.
- El vestuario deberá devolverse de forma ordenada al término de su uso.
- En caso de pérdida o deterioro, el responsable deberá **reponer o reparar** el vestuario según lo determine la Directiva.

Artículo 17. Comisión de vestuario

- El mantenimiento y gestión del vestuario estarán a cargo de una **Comisión Permanente de Vestuario**, designada por la Directiva.
- Esta comisión deberá incluir, de forma obligatoria, al **menos un miembro de la Comisión Artística y un miembro de la Directiva**, quien la presidirá.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES Y ESTÍMULOS

Artículo 18. Procedencia de las sanciones

Todo aspirante al elenco de danzas que transgreda el presente Reglamento será sancionado según la gravedad y reiteración de la falta. Las sanciones previstas son:

- Amonestación verbal.
- Suspensión.
- Expulsión (sin derecho a beneficio alguno).

Artículo 19. Autoridad sancionadora

Las sanciones serán impuestas por la **Comisión Artística**, previo acuerdo adoptado por **mayoría simple** de sus miembros.

Artículo 20. Faltas que conllevan amonestación verbal

Dependiendo de la reiteración, se consideran faltas sancionables con **amonestación verbal**:

- Desconocer la autoridad de la persona que dirija el ensayo.
- Ser impuntual de forma reiterada o no asistir a los ensayos y/o presentaciones a las que se haya comprometido.
- Atentar contra el vestuario y/o implementos.

Artículo 21. Faltas que conllevan suspensión

Serán sancionadas con **suspensión de una (1) a tres (3) semanas**, de acuerdo con la reiteración:

- Desconocer la autoridad de la persona que dirija el ensayo, habiendo sido previamente amonestado por el mismo motivo.
- Ser impuntual o faltar reiteradamente a ensayos y/o presentaciones comprometidas, habiendo sido previamente amonestado.

- Participar o representar a otra entidad que realice actividades similares a la Agrupación, sin la autorización de la Directiva y de la Comisión Artística.
- Participar en concursos o eventos competitivos sin el conocimiento y/o autorización de la Comisión Artística.

Artículo 22. Faltas que conllevan expulsión

Se sancionarán con **expulsión**:

- Pertenecer a una entidad que realice actividades similares a la Agrupación, sin conocimiento de la Comisión Artística.
- Desconocer la autoridad de quien dirija el ensayo o faltar al respeto a los miembros de la Comisión Artística, habiendo sido previamente suspendido por el mismo motivo.
- Atribuirse la representación de la Agrupación sin la autorización de la Directiva y de la Comisión Artística.
- Atentar contra la integridad física o moral de algún integrante del elenco de danzas.
- Transgredir reiteradamente el presente Reglamento, habiendo sido previamente amonestado y suspendido.

Artículo 23. Registro de sanciones

Todas las sanciones serán registradas en la **ficha personal** de cada integrante del elenco de danzas.

Artículo 24. Relación con la Institución

Las sanciones de **suspensión o expulsión** del elenco de danzas podrán implicar la suspensión o expulsión, respectivamente, de la **Institución**, si la Comisión Artística presenta el caso ante la Directiva a través de la Fiscalía y se adopta acuerdo.

Artículo 25. Estímulos al mérito

- Los integrantes que destaquen por su desempeño artístico, conducta, asistencia e identificación con la Institución podrán recibir estímulos por parte de la Directiva, a propuesta de la Comisión Artística.
- Los estímulos podrán otorgarse de manera indistinta y/o acumulativa, sin orden de aplicación correlativo ni sucesivo, y consistirán en:
 - Voto de aplauso o mención honrosa.
 - Felicitación escrita.
 - Premio sorpresa.

Artículo 26. Ocasiones para otorgar estímulos

Los estímulos podrán concederse en las oportunidades que la Comisión Artística considere convenientes.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 27. Casos no previstos

Todo caso no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Artística debatirá los planteamientos presentados por escrito para tal efecto.

Artículo 28. Publicación y vigencia Comisión Artística.

En caso de exceder sus facultades, la resolución corresponderá a la Directiva.

Artículo 29. Modificaciones al Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificado por razones de necesidad o interés institucional. Para ello, se convocará a la Directiva, que junto con la Comisión.

Este Reglamento será reproducido en número suficiente para su divulgación y entrará en vigor el día siguiente de su publicación oficial.

Artículo 30. Disposición transitoria

La Directiva nombrará a la Comisión Artística, la cual deberá respetar, por un período mínimo de tres (3) meses, la condición de quienes sean profesores y profesores colaboradores de la Agrupación a la fecha de publicación del presente Reglamento.

CAPÍTULO IX

Declaración de Conformidad y Aceptación del Reglamento

Yo, _____, con documento de identidad N° _____, declaro haber leído y aceptado el presente Reglamento Interno, comprometiéndome a cumplir todas sus disposiciones.

Teléfono:

Correo electrónico:

Fecha: / /

Firma: